

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
Nomenclatura :	LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código :	20506039208	Fecha de envío :	29/04/2025
Nombre o Razón social :	NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	16:23:32

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

NUMERAL 2.5 ADELANTOS

2.5.1 ADELANTO DIRECTO

2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS

OBSERVACIÓN:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de otras garantías (fianzas, pólizas de caución), teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Incluso, a través del DS. 234-2022-EF se incorporó el numeral 184.9 al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, permitiendo a las partes pactar el Fideicomiso al momento de suscribirse el contrato de obra, o, incluso, hasta ocho -8- días hábiles después de haberse firmado dicho contrato, lo cual demuestra la intencionalidad del Estado de darle mayor protagonismo a esta herramienta a fin de cautelar los fondos públicos.

Por ello, resulta importante para la Entidad Pública exigir la inclusión del Fideicomiso de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: 2.6 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACLARACION DE LA OBSERVACION:

El área usuaria, recomienda al postor revisar de forma detallada los documentos del procedimiento de selección. Debido que en el numeral 2.6 de las bases y numeral 8 de los términos de referencia, la entidad incluyó los adelantos mediante fideicomiso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20476423539

Fecha de envío : 03/05/2025

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Hora de envío : 10:07:27

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 32103-2024 artículo 33 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos)

numeral 33.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápate de las bases : Sección: General

Numeral: bases

Literal: 2.3

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

N O S E A C O G E :
debido dicha normativa en mencion de consulta, no se encuentra vigente.

Asimismo, el area usuaria, señala que, para el presente procedimiento de selección se considerara la Ley N° 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO,ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20476423539

Fecha de envío : 03/05/2025

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Hora de envío : 10:07:27

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita enviar el desagregado de partidas del presupuesto en formato Excel como apoyo para poder realizar de manera eficiente nuestra oferta; ya que en el expediente técnico descargado de partidas se encuentra dicho presupuesto escaneado, selladas y firmadas, donde la columna de descripción no muestra la partida completa, siendo impedimento para poder realizar la oferta económica, lo que induciría a cometer algún error a los postores al momento de presentar su oferta y por ende a su descalificación.

Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** presupuest **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE Y SE ACLARA DICHA CONSULTA:

Del presupuesto de obra publicado

en el SEACE, donde se evidencia que

la información se encuentra legible, asimismo el participante no señala que página o información es ilegible, por lo que se recomienda revisar de forma integral el expediente técnico. De igual forma la absolución realizada está bajo los alcances del PRONUNCIAMIENTO N.º 404- 2023/OSCE-DGR, donde establece "Cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable, siendo la entrega de este, potestad de la Entidad con el fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta".

En ese sentido, considerando que la pretensión del participante estaría orientada a que se adjunte el presupuesto de obra en formato Excel, y en tanto la norma de contrataciones no ha establecido dicha obligatoriedad a la Entidad; esta área informa que no se cuenta con el archivo en excel debido que es un archivo en PDF.

Sin perjuicio de lo expuesto, a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta, se publicará en la integración de bases, el presupuesto de obra con el escaneo con mayor claridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20476423539

Fecha de envío : 03/05/2025

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Hora de envío : 10:07:27

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que no se deberá presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas, de conformidad con las Resolución N° 1006-2022-TCE.S3, la entidad no puede modificar las disposiciones establecidas en las bases estándar del procedimiento de selección, utilizando bases estándar según los criterios particulares del comité de selección, sin considerar que existe la obligación de uso de los documentos estándar aprobados por el OSCE.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: bases

Literal: 1

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A C L A R A C I O N D E C O N S U L T A :
se señala que, la presentacion de la oferta sera conforme lo establece numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, 3.2 requisitos de calificacion y capitulo IV Factores de evaluacion, establecido en las bases, las cuales fueron elaboradas de conformidad a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20476423539

Fecha de envío : 03/05/2025

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Hora de envío : 10:07:27

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Respecto a la presentación de la propuesta económica, se solicita a la entidad confirmar que queda a libre criterio del postor los precios unitarios de cada ítem o partida a fin de establecer el monto de su oferta sin que sea causal de no admisión; es decir que no existe ningún mínimo, ni tampoco ningún máximo para los precios unitarios, gastos generales, utilidad y cada concepto que incida en el monto final.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** bases **Literal:** ANEXO 6 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACLARACION DE CONSULTA:

El Comité de selección, señala que, la presentación de la oferta será conforme lo establece el literal g) del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, de las bases, asimismo conforme el ANEXO N° 6, señala que, El postor debe adjuntar el desgajado de partidas que sustenta su oferta de lo detallado en el anexo 6.

Referente a los precios unitarios el postor es responsable de los importes a consignar.

Asimismo, referente a la oferta económica, el comité de selección realizará la revisión de conformidad al numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento, que indica, para el caso de obras, únicamente corresponde rechazar las ofertas de los postores que superen el valor referencial en más del diez por ciento (10%) o que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%). En ese sentido, la normativa es clara al establecer los límites para la presentación de las ofertas económicas y el rechazo de dichas ofertas, si éstas no se encuentran dentro de dichos límites.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20476423539

Fecha de envío : 03/05/2025

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Hora de envío : 10:07:27

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si es necesario colocar la fecha del presupuesto ofertado en el Anexo N° 6 (el valor referencial ha sido calculado al mes de setiembre de 2024) para que la propuesta sea admitida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: ANEXO 6 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACLARACION DE CONSULTA:

El Comité de selección, señala que, la presentación de la oferta será conforme lo establece el literal g) del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, de las bases, asimismo conforme el ANEXO N° 6, señala que, El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, Referente al valor referencial solo bastará con la fecha de emisión del dicho documento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20476423539

Fecha de envío : 03/05/2025

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Hora de envío : 10:07:27

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta el cumplimiento del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala expresamente que para las contrataciones del Estado se debe tener en cuenta los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, entre otros, dado que sirven como criterios interpretativos o integradores y sobre todo como parámetros para las actuaciones de quienes intervengan en las contrataciones, por ello Consultamos:

Acerca del ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, que establece criterios para la aplicación del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obra, SOLICITAMOS CONFIRMAR QUE EVALUARA LA EXPERIENCIA SEGÚN EL MENCIONADO ACUERDO DE SALA PLENA.

Por lo expuesto, en cumplimiento de los principios y normas vigentes; y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos sea acogida nuestra observación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: B Página: 53
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A C L A R A C I O N D E C O N S U L T A :
El Comité de selección, señala que, las bases fueron elaboradas en estricto cumplimiento la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, asimismo la revisión de las ofertas se desarrollara de conformidad a lo establecido en ellas, así como el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, entre otros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20476423539

Fecha de envío : 03/05/2025

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Hora de envío : 10:07:27

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Las especialidades de Instalaciones Mecánicas y Comunicaciones representan el 34% del presupuesto, estos en su gran mayoría son equipamiento que debe ser importado y se debe invertir al menos el 70% de cada equipo para iniciar la compra (esto representa más del 23% del adelanto de materiales y significa más del 20% de adelanto para todos los materiales) y estos llegan a obra a los 3 o 4 meses como mínimo para la entrega hay que cancelar por lo menos al 95 al 100% de todo el equipo, significa que se debe contar con liquides de un monto mucho mayor del adelanto de obra. Una vez llegado a obra se debe instalar y según la forma de pago para valorizar esto se hace según método de medición, este método de medición dice que se debe medir luego del suministro e instalación, probado y funcionando. Significa que para la valorización pasaran más de 6 meses del adelanto dado. De lo antes indicado se infiere que la compra de equipos de mecánicas y comunicaciones podría dejar sin liquides la obra para el avance de otras partidas. Se solicita modificar la forma de pago de las partidas de instalaciones mecánicas y comunicaciones en lo que se refiere a equipos, se valore como suministro del equipo al 90% al ingresar a obra y luego valorizar lo que es la instalación, prueba y funcionamiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXPEDIENTE Literal: 1

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que el presente procedimiento de selección es convocado en el marco de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE) y su respectivo reglamento. Es en ese entender, en concordancia a lo establecido en el artículo 38 de la LCE, y a lo establecido en los artículos 153, 180, 181 y 182 de su reglamento, las bases han establecido la posibilidad de entregar adelantos al contratista, en la forma de Adelanto Directo de hasta el 10% del monto del contrato original, así como Adelanto de Materiales de hasta 20% del monto del contrato original, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases y normativa invocada. Asimismo, de conformidad con lo indicado en el artículo 194 del reglamento de la LCE, las valorizaciones son mensuales, las cuales tienen carácter de pagos a cuenta y en función, entre otros, de los metrados ejecutados. En ese sentido, lo solicitado por el participante es improcedente y contrario a la normativa aplicable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20476423539

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Fecha de envío : 03/05/2025

Hora de envío : 10:07:27

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

OTROS FACTORES DE EVALUACION

B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

de la revisión de las bases - Certificaciones cuyo alcance o campo de aplicación considere: obras de edificación: infraestructura educativa en inicial y/o primaria y/o secundaria y/o técnico y/o universitario).

Al considerar estos alcances están restringiendo la participación de postores.

Las normas ISO son un conjunto de estándares con reconocimiento internacional que fueron creados con el objetivo de ayudar a las empresas a establecer unos niveles de homogeneidad en relación con la gestión, prestación de servicios y desarrollo de productos en la industria.

Por lo que la empresa que cuente con dichas certificaciones está capacitada para cumplir con dichos estándares independientemente de la ejecución de obra, servicio o fabricación de productos que realice, por lo que no sería necesario detallar dichos alcances, bastando con indicar que dicha empresa ejecute obras de edificación, obras viales, de saneamiento u obras en general.

Por esta razón se solicita adecuarse a los lineamientos internacionales de las ISO, que para este proceso los alcances solicitados a las empresas deberían ser: OBRAS DE EDIFICACION Y/U OBRAS CIVILES Y/U OBRAS EDUCATIVAS EN GENERAL.

A fin de generar la mayor participación de postores teniendo en cuenta el principio de libre competencia que rige la Ley de Contrataciones.

Por lo tanto, sírvase aclarar de manera motivada si aceptara obras de edificaciones como campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros. De esta manera existiendo discrepancias y vulnerando lo indica en las bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases

Literal: B

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE Y SE HACE ACLARACION DE CONSULTA: teniendo en consideracion el objeto de la convocatoria, por lo que se considerara adicional a lo ya establecido en las bases: OBRAS EDUCATIVAS EN GENERAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

OBRAS EDUCATIVAS EN GENERAL

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20476423539

Fecha de envío : 03/05/2025

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Hora de envío : 10:07:27

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se solicita aceptar como obras similares edificaciones de SALDO DE OBRA

Conforme al PRONUNCIAMIENTO N°058-2022/OSCE-DGR, el Comité de Selección o Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor y su personal técnico. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, EL COMITÉ, deberá validar la experiencia no por su literalidad del nombre de la obra, sino por las actividades que se realizaron en su ejecución propios del tipo de obra (edificación, viales, saneamiento, eléctrica, etc.) resultando congruente con las actividades propias del contrato a ejecutar. Por lo que, si la denominación del contrato es similar a la definición de obras similares y le antecede las palabras "saldo de obra", el contrato es un contrato de obra similar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: bases Literal: B Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

S E A C O G E P A R A C I A L M E N T E L A C O N S U L T A :
teniendo en consideración el objeto de la convocatoria, por lo que se considerara adicional a lo ya establecido en las bases: SALDO DE OBRA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SALDO DE OBRA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20527267511

Fecha de envío : 06/05/2025

Nombre o Razón social : DAKAP EIRL

Hora de envío : 11:53:24

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Con respecto a los requisitos de calificación

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

DEFINICION DE OBRAS SIMILARES establece:

Se considerará obra similar a: Se considerará obra similar a: Creación y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o equipamiento y/o Remodelación y/ Mejoramiento y/o Ampliación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o sustitución de infraestructura de infraestructura educativa (inicial y/o primaria y/o secundaria y/o técnico y/o universitario)

Al respecto se solicita al comité tenga la apertura de ampliar en todos los extremos de las bases la definición de obras similares incluyendo a los términos: INSTALACION, que, por definición, naturaleza, complejidad y alcance, cumple con la similitud de obras contemplada en las bases y así permitir la mayor concurrencia de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

S E A C O G E L A O B S E R V A C I O N :
Teniendo en consideración el objeto de la convocatoria, por lo que se considerara adicional a lo ya establecido en las bases: INSTALACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

INSTALACION

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20527267511

Nombre o Razón social : DAKAP EIRL

Fecha de envío : 06/05/2025

Hora de envío : 11:53:24

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Siendo que de acuerdo a lo establecido en la Ley 32077 que indica: Artículo 1. Objeto de la Ley El objeto de la presente ley es establecer medidas orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo de la micro y pequeña empresa (mype), estableciendo un medio alternativo para otorgar garantías en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Artículo 2. Ámbito de aplicación La presente ley es aplicable a la micro y pequeña empresa (mype) en los procedimientos de selección que convoquen las entidades públicas en el marco de los regímenes de contratación comprendidos en el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos 3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. 3.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma, siempre que se cumpla con lo siguiente: a) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro. b) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro. 3.3 Lo dispuesto en los párrafos 3.1 y 3.2 es aplicable a los contratos de ejecución periódica de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta días calendario; y, b) Se considere, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de la obra. 3.4 La retención indicada en el párrafo 3.1 se efectúa durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar dicho contrato. Por lo mismo se solicita considerar la retención como medio alternativo para garantizar los contratos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 3.2

Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

S E A C O G E L A O B S E R V A C I O N :
Señalando que para el presente procedimiento de selección se considerara la Ley N° 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO,ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ley N° 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO,ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20527267511

Fecha de envío : 06/05/2025

Nombre o Razón social : DAKAP EIRL

Hora de envío : 11:53:24

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, los documentos requeridos para la admisibilidad y evaluación de la propuesta técnica están en las bases del procedimiento; DE SER LA RESPUESTA AMBIGUA consideramos que cualquier otro requerimiento ubicado en algún extremo de las bases y o términos de referencia y que no fuese incorporado en la sección específica de las bases integradas consistente en los Documentos para la admisión de las ofertas, en el cual se encuentra una lista detallada y taxativa de los documentos que los postores deben presentar a fin que las ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección; no serán motivo de su descalificación o inadmisibilidad conforme a lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado (Resolución N° 568-2021-TCE-S4).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.2 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACLARACION DE CONSULTA:

El Comité de selección, señala que, la presentación de la oferta será conforme lo establece numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, 3.2 requisitos de calificación y capítulo IV Factores de evaluación, establecido en las bases, las cuales fueron elaboradas de conformidad a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20527267511

Fecha de envío : 06/05/2025

Nombre o Razón social : DAKAP EIRL

Hora de envío : 11:53:24

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Al adjuntar el Anexo 6, solicitamos al comité de selección Ratificar que los porcentajes que corresponden a los gastos generales (fijos y variables) y a la utilidad que se detalla en el Expediente Técnico queda a discrecionalidad del postor determinar los porcentajes que considera conveniente en la oferta económica y que ello no sea causal de eliminación e inadmisibilidad de la propuesta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.2 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACLARACION DE CONSULTA:

El Comité de selección, señala que, la presentación de la oferta será conforme lo establece el literal g) del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, de las bases, asimismo conforme el ANEXO N° 6, señala que, El postor debe adjuntar el desglose de partidas que sustenta su oferta de lo detallado en dicho anexo, y de ser necesario adecuar el anexo 6 donde deberá de incluir toda la información requerida en las bases y expediente técnico. Referente al porcentaje, es a criterio del postor considerarlo, no siendo obligatorio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20527267511

Nombre o Razón social : DAKAP EIRL

Fecha de envío : 06/05/2025

Hora de envío : 11:53:24

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUNTAR EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE LAS BASES EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA EN ARCHIVO EDITABLE (EXCEL), DADO QUE, EL PRESUPUESTO ESTÁ PUBLICADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO ESCANEADO, LO CUAL NO ES LEGIBLE Y ESTA INCOMPLETO ALGUNAS PARTIDAS, tal como lo acoge en el PRONUNCIAMIENTO N° 1092022/OSCE-DGR y N° 321-2020/OSCE-DGR y además menciona el anexo 6 de las bases estandarizadas lo siguiente: "A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta". PRONUNCIAMIENTO N°109-2022/OSCE-DGR -Se publicarán los documentos editables remitidos por la Entidad con relación al presupuesto de obra. PRONUNCIAMIENTO N°321 2020/OSCE-DGR En ese sentido, considerando que la Entidad, recién ha remitido un archivo Excel del presupuesto de obra; este Organismo Técnico Especializado ha decidido ACOGER el presente extremo del cuestionamiento; por lo que, se emitirá una (1) disposición al respecto. - Se publicará la referida Estructura del presupuesto de obra, a efectos de que los postores, adjunten el desagregado de partidas que sustentan su oferta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: S/N Literal: S/N Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION:

El area usuaria, informa que realizo la revision del presupuesto de obra publicado en el SEACE, donde se evidencia que la informacion se encuentra legible, asimismo el participante no señala que pagina o informacion es ilegible, por lo que se recomienda revisar de forma integral el expediente tecnico. De igual forma la absolucion realizada esta bajo los alcances del PRONUNCIAMIENTO N.º 404- 2023/OSCE-DGR, donde establece "Cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable, siendo la entrega de este, potestad de la Entidad con el fin de de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta".

En ese sentido, considerando que la pretensión del participante estaría orientada a que se adjunte el presupuesto de obra en formato Excel, y en tanto la norma de contrataciones no ha establecido dicha obligatoriedad a la Entidad; esta area informa que no se cuenta con el archivo en excel debido que es un archivo en PDF.

Sin perjuicio de lo expuesto, a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta, se publicará en la integracion de bases, el presupuesto de obra con el scaneo con mayor claridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20606167203

Nombre o Razón social : G Y L MAGISTER SALVADOR E.I.R.L.

Fecha de envío : 06/05/2025

Hora de envío : 17:33:43

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN CONDICIONES DE CONSORCIO SE SOLICITA MAYOR PARTICIPACION AL INTEGRANTE QUE APORTA MAYOR EXPERIENCIA, RESTRINGIENDO ASI EL CRECIMIENTO PARA LOS DEMAS POSTORES Y/O INTEGRANTES, POR LO QUE CON LA FINALIDAD DE GENERAR MAYOR PARTICIPACION Y DAR OPORTUNIDAD A LOS PYMES, SOLICITO QUE SE CONSIDERE DE LA SIGUIENTE MANERA LA CONDICION DE LOS CONSORCIADOS:

1.- EL NUMERO MAXIMO DE CONSORCIADOS ES DE TRES (03) INTEGRANTES.

2.- EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION DE CADA CONSORCIADO ES DE 10%.

3.- EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DE LOS CONSORCIADOS QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA ES DE 30%.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: 2

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DE ACUERDO AL ART. 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

N O S E A C O G E L A O B S E R V A C I O N :
El área usuaria señala, manifiesta que; las condiciones del consorcio, está acorde con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación.

Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

En concordancia con el PRONUNCIAMIENTO N° 302-2021/OSCE-DGR por lo expuesto; de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, ya que es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o termino de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; y los terminos de proyectos y/o obras requeridos por el área usuaria para garantizar la calidad técnica en la ejecución de la obra y contar con empresas del rubro, con experiencia y capacidad para la misma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20553496901

Fecha de envío : 06/05/2025

Nombre o Razón social : INNOVA GERENCIA & PROYECTOS S.A.C

Hora de envío : 22:46:37

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Observamos que, en el desgredado de gastos generales del presupuesto, en el concepto de SENCICO (del Total sin I.G.V.) se haya considerado para este cálculo como costo directo del presupuesto S/ 18¿493,910.24 y no el valor correcto que es S/ 21¿822,814.08, lo cual solicitamos que el comité de selección con motivo de la absolución de consultas y observaciones corrija el presupuesto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3 **Página:** 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 41 Reglamento Ley 30225 Bases Estándar Literal b), numeral 11.2.2.1 Directiva 003-2020-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: , se ha verificado que el calculo de los gastos generales son correctos, el valor mencionado por el participante se le ha quitado el IGV toda vez que los costos considerados en los gastos generales debe ser sin IGV y posteriormente despues obtener la suma total este valor afecta por el IGV, obteniendo el valor real.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20553496901

Fecha de envío : 06/05/2025

Nombre o Razón social : INNOVA GERENCIA & PROYECTOS S.A.C

Hora de envío : 22:46:37

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Considerando la Ley N° 32077, publicado el 02 de julio de 2024, cuyo objeto es establecer medidas orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo de la micro y pequeña empresa (MYPE), estableciendo un medio alternativo para otorgar garantías en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), solicitamos al comité de selección; confirmar si el postor adjudicado tendrá la facultad de optar como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento por la retención del 10% según el procedimiento establecido en la ley citada que se encuentra vigente.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACLARACION DE CONSULTA:

Se señala que para el presente procedimiento de selección se considerara la Ley n° 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO,ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20553496901

Fecha de envío : 06/05/2025

Nombre o Razón social : INNOVA GERENCIA & PROYECTOS S.A.C

Hora de envío : 22:46:37

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Solicitamos que el comité de selección con motivo de la absolución de consultas y observaciones uniformice en los Términos de Referencia la denominación del personal clave en las secciones FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE con respecto al Residente de Obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 TUO Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION Se señala que ACOGE su observacion,
uniformizando la FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE con respecto al Residente de Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Residente de Obra.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20553496901

Fecha de envío : 06/05/2025

Nombre o Razón social : INNOVA GERENCIA & PROYECTOS S.A.C

Hora de envío : 22:46:37

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Consultamos al comité de selección si será obligatorio para la admisibilidad de la oferta que en el certificado de vigencia del gerente o gerente general o apoderado de los postores que se presenten de manera individual o consorciada debe consignarse las facultades específicas de poder participar en nombre de su representada en licitaciones públicas y conformar consorcios de ser el caso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1.

Literal: b

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACLARACION DE CONSULTA:

Se señala que, la presentación de la oferta será conforme lo establece el literal b) del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, de las bases, en los cuales deberá detallar facultades que cuenta dicho representante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20553496901

Fecha de envío : 06/05/2025

Nombre o Razón social : INNOVA GERENCIA & PROYECTOS S.A.C

Hora de envío : 22:46:37

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Consultamos al comité de selección si será obligatorio para la admisibilidad de la oferta que el certificado de vigencia del gerente o gerente general o apoderado de los postores que se presenten de manera individual o consorciada debe haber sido emitido después de la publicación de la convocatoria del proceso y que no se aceptarán con emisión de fecha anterior.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** b **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACLARACION DE CONSULTA:

Se señala que, la presentación de la oferta será conforme lo establece el literal b) del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, de las bases, donde no indican un plazo como requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20482832840

Fecha de envío : 06/05/2025

Nombre o Razón social : MOLYMACS EL AGUERO E.I.R.L.

Hora de envío : 23:54:42

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Respecto al resumen de metrado de movimiento de tierras., se observa la existencia de incongruencias respecto a las cantidades de totales material excedente, teniendo en cuenta que dicho volumen es la diferencia entre el total de (volumen corte) ¿ (volumen de relleno propio); por lo que estaría induciendo a errores en la ejecución de la obra y a mayores costos en las prestaciones; por lo que generarían variaciones en el presupuesto de obra aprobado y por ende un incremento no considerado del valor referencial de este proceso. SE SOLICITA la rectificación de los metrados respectivos, espero que acogen nuestra observación

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3 **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION:

LO INDICADO

POR EL PARTICIPANTE, TODA VEZ QUE SE LE HACE SABER QUE EL VOLUMEN DE MATERIAL EXCEDENTE ES RESULTANTE DE LA DIFERENCIA DEL VOLUMEN DE CORTE - VOLUMEN DE RELLENO POR LO QUE SE VERIFICA QUE EL PROCEDIMIENTO CONSIDERADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO RESPECTO AL CALCULO DEL MATERIAL EXCEDENTE ES CORRECTO, Y LOS VOLUMENES DE MATERIAL EXCEDENTE SE MULTIPLICA POR UN FACTOR DE ESPONJAMIENTO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20482832840

Fecha de envío : 06/05/2025

Nombre o Razón social : MOLYMACS EL AGUERO E.I.R.L.

Hora de envío : 23:54:42

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

El literal a) del numeral 2.3 del Capítulo II de las bases administrativas dispone presentar como garantía de fiel cumplimiento del contrato una Carta Fianza o Póliza de Caución.

Hacemos recordar al comité de selección que se encuentra vigente la Ley N° 32077 donde establece que el postor adjudicado calificado como MYPE tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento.

Por lo tanto, con motivo de la integración de las bases, debe incorporarse dicho dispositivo legal.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3 **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: señalando que
para el presente procedimiento de selección se considerara la Ley nº 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO,ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20482832840

Fecha de envío : 06/05/2025

Nombre o Razón social : MOLYMACS EL AGUERO E.I.R.L.

Hora de envío : 23:54:42

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

el motivo de nuestra observación es para que las MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, puedan participar en el presente proceso, Ya que dicho requisito de la Acreditación de la Experiencia para el postor en Obras similares es muy restrictivo y NO permitiría su participación de las empresas MYPES en ese sentido solicito que se contempla y disminuye al (0.9) veces del valor Referencial, y existiendo una clara vulneración del principio de libertad de concurrencia y el de competencia. que rige en el presente procedimiento. Restringiendo el Desarrollo y la competitividad de las MICROEMPRESAS, en atención a los principios de economía, libre concurrencia y competencia y pluralidad de postores para dar más oportunidades a las PYMES, espero que acogen nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION:

El area usuaria, señala que, las bases fueron elaboradas en estricto cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases estandar; por lo que consideramos que no se esta vulnerando ninguna normativa de contrataciones, asimismo el postor tiene fines particulares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20482832840

Fecha de envío : 06/05/2025

Nombre o Razón social : MOLYMACS EL AGUERO E.I.R.L.

Hora de envío : 23:54:42

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

DEFINICIÓN DE OBRAS IGUALES Y/O SIMILARES: el motivo de nuestra observación es para que las MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, puedan participar en el presente proceso, en atención a los principios de economía, libre competencia y pluralidad de postores se solicita incorporar en obras iguales y/o similares la experiencia en: Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Ampliación y/o Instalación y/o Renovación y/o Recuperación y/o la combinación de Infraestructura educativa y/o salud en general, así como también incluir infraestructura de edificaciones en general y/o condominios y/o centros comerciales y/o centros culturales donde alberga el público en general, en atención al artículo 14.2 de la ley de contrataciones del estado se solicita al comité de selección que al cumplimiento al principio de libre competencia, razonabilidad y transparencia y con la finalidad que exista la mayor cantidad de postores potenciales, espero que acogen nuestra observación

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION: teniendo en consideración el objeto de la convocatoria, por lo que se considerara adicional a lo ya establecido en las bases: Instalación y/o Renovación y/o Recuperación.

Asimismo, el comité de Selección valorara de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor y su personal técnico. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, EL COMITÉ, validara la experiencia no por su literalidad del nombre de la obra, sino por las actividades que se realizaron en su ejecución propios del tipo de obras educativas en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se adiciona pag 53 de los terminos de referencia

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20482832840

Fecha de envío : 06/05/2025

Nombre o Razón social : MOLYMACS EL AGUERO E.I.R.L.

Hora de envío : 23:54:42

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Respecto a la partida de transporte de material excedente a dme, al detectarse errores referido al cálculo de las cantidades en la planilla de movimiento de tierras y de explanaciones; al no haber cumplido con lo establecido en las normas y reglamentos vigentes; se estaría induciendo igualmente en esta partida un error en la cuantificación y presupuesto aprobado por la entidad para la ejecución de la obra; por lo tanto, al existir incongruencias en esa partida también existiría errores en la partida de transporte de material, generando mayores presupuestos no considerados por la entidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: LO INDICADO POR EL PARTICIPANTE, TODA VEZ QUE SE LE HACE SABER QUE EL VOLUMEN DE MATERIAL EXCEDENTE ES RESULTANTE DE LA DIFERENCIA DEL VOLUMEN DE CORTE - VOLUMEN DE RELLENO POR LO QUE SE VERIFICA QUE EL PROCEDIMIENTO CONSIDERADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO RESPECTO AL CALCULO DEL MATERIAL EXCEDENTE ES CORRECTO, Y LOS VOLUMENES DE MATERIAL EXCEDENTE SE MULTIPLICA POR UN FACTOR DE ESPONJAMIENTO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20482832840

Nombre o Razón social : MOLYMACS EL AGUERO E.I.R.L.

Fecha de envío : 06/05/2025

Hora de envío : 23:54:42

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

1. SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE DECLARE LA NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DADO QUE DE LA REVISIÓN INTEGRAL DE TODAS LAS SECCIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA PUBLICADO EN EL SEACE NO CONTEMPLA EL PLAN DE CONTINGENCIA, NO CONTEMPLA ESTUDIO DE DEMANDA, NO CONTEMPLA ESTUDIO EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN, NO CONTEMPLA PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DETALLADO, NO CUENTA CON CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS, NO CONTEMPLA CERTIFICACIÓN DE FACTIBILIDAD DE AGUA Y DESAGÜE, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE LA ENTIDAD NO REGISTRO CORRECTAMENTE LOS ARCHIVOS MENCIONADOS COMO PARTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, PUBLICADO EN EL SEACE EN LA ETAPA DE CONVOCATORIA, POR LO TANTO NO SE HABRÍA CUMPLIDO CON PUBLICAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA COMPLETO, LO CUAL CONTRAVIENE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTÁNDAR CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, CONSTITUYENDO UN VICIO QUE AFECTA LA VALIDEZ DEL MISMO; POR LO QUE ES NECESARIO QUE SE CORRIJA EL VICIO ADVERTIDO, RECOMENDANDO DECLARA NULO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y/O RETROTRAER A LA ETAPA DE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3 **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: TODA VEZ
QUE LA INFORMACION SOLICITADA SI SE ENCUENTRA PUBLICADO, SE ENCUENTRA EN CARPETA 18. OTROS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO, SE INDICA CON RESPECTO AL PLAN DE CONTINGENCIA NO ES NECESARIO TODA VEZ QUE LA PROYECCION DEL EDIFICIO SE ENCUENTRA EN UN AREA LIBRE DEL AREA DE LA UNIVERSIDAD LO CUAL NO AFECTA, EL PLAN DE MONITOREO SE A CONSIDERADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL CIRA, Y RESPECTO A LA FACTIBILIDAD DE AGUA Y DESAGUE SE LE INDICA QUE AL SER UNA PROYECCION DE UNA EDIFICACION DENTRO DEL AREA TOTAL DE LA UNIVERSIDAD ESTA NO REQUIERE UNA FACTIBILIDAD TODA VEZ QUE SUS CONEXIONES DOMICILIARIAS SON A LAS REDES INTERNAS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO Y LA CONEXION DOMICILIARIAS HACIA LA RED PUBLICA YA SE ENCUENTRA EJECUTADA LA MISMA QUE EN SU MOMENTO DE EJECUTARSE HA SIDO CONSIDERADO LAS PROYECCIONES QUE TIENE LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20482832840

Nombre o Razón social : MOLYMACS EL AGUERO E.I.R.L.

Fecha de envío : 06/05/2025

Hora de envío : 23:54:42

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

1. SE OBSERVA Y SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUNTAR EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE LAS BASES EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA, EN ARCHIVO EDITABLE (EXCEL), , PUBLICAR EL PRESUPUESTO ACTUALIZADO DE LA OBRA; EN FORMATO EXCEL, PARA ASÍ PODER REALIZAR UNA OFERTA SIN VICIOS NI ERRORES, QUE PUEDAN TENER COMO CONSECUENCIA LA DESCALIFICACIÓN Y/O NO ADMISIÓN DE LAS OFERTAS, ya que todos los procesos anteriores convocados han facilitado el presupuesto en

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3 **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION:

El area usuaria, informa que realizo la revision del presupuesto de obra publicado en el SEACE, donde se evidencia que la informacion se encuentra legible, asimismo el participante no señala que pagina o informacion es ilegible, por lo que se recomienda revisar de forma integral el expediente tecnico. De igual forma la absolucion realizada esta bajo los alcances del PRONUNCIAMIENTO N.º 404- 2023/OSCE-DGR, donde establece "Cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable, siendo la entrega de este, potestad de la Entidad con el fin de de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta".

En ese sentido, considerando que la pretensión del participante estaría orientada a que se adjunte el presupuesto de obra en formato Excel, y en tanto la norma de contrataciones no ha establecido dicha obligatoriedad a la Entidad; esta area informa que no se cuenta con el archivo en excel debido que es un archivo en PDF.

Sin perjuicio de lo expuesto, a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta, se publicará en la integracion de bases, el presupuesto de obra con el scaneo con mayor claridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20482832840

Fecha de envío : 06/05/2025

Nombre o Razón social : MOLYMACS EL AGUERO E.I.R.L.

Hora de envío : 23:54:42

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

RESTOS ARQUEOLÓGICOS; En el caso de existencia de restos arqueológicos y sitios históricos se deberá tener en cuenta la normatividad sobre preservación del Patrimonio Arqueológico y Cultural contenido en la Ley N° 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.-, SE OBSERVA que el presupuesto están considerados estos gastos del Monitoreo Arqueológico, y el comité debe especificar sobre que argumentos técnicos legales, se baso, para que los postores fundamenten en la oferta económica.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION:

PRESENTE PROYECTO CUENTA CON CIRA, EN LA CUAL INDICA QUE NO EXISTEN VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE EN EL ÁREA DEL PROYECTO, EL ÁREA ES DE 150280.52m², EL CIRA SE LE HA REALIZADO AL ÁREA TOTAL DEL CAMPUS UNIVERSITARIO, ASÍ MISMO INDICA QUE SE DEBERÁ REALIZAR UN PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, EL COSTO DEL PMAR SE HA CONSIDERADO BASÁNDOSE EN EL CIRA QUE ANEXA

TODA VEZ QUE EL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20482832840

Nombre o Razón social : MOLYMACS EL AGUERO E.I.R.L.

Fecha de envío : 06/05/2025

Hora de envío : 23:54:42

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

EXPEDIENTE TECNICO

De la revisión total del expediente técnico digital, no se encontraron los siguientes documentos:

1. Estudio y análisis del viento para la infraestructura planteada.
2. Factibilidad de servicios.
3. Informe de Interferencias y/o reubicación de postes de luz.
4. Diseño estructural.
5. Documentación de saneamiento.
6. Autorización de canteras y DME (botaderos).
7. Cotizaciones firmados por el consultor y los representantes legales del Proveedor

Por lo cual, consideramos que el área usuaria al no publicar el expediente completo en la plataforma del SEACE como especifica el artículo 40 y 41 del REGLAMENTO DE CONTRATACIONES, así como también al no suministrar el expediente digital completo como especifica la NOTA IMPORTANTE incluida en las bases administrativas genera que el participante o postor no puede realizar correctamente sus consultas técnicas. Se solicita publicar los documentos faltantes en el portal, o de ser el caso indicar dónde están ubicados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION:

LO INDICADO POR EL

PARTICIPANTE, TODA VEZ QUE, RESPECTO A LOS SIGUIENTES ITEM:

1. Estudio y análisis del viento para la infraestructura planteada. Se le indica al participante que la informacion solicitada, no se requerido para el diseño de Estructuras toda vez que es una estructura de concreto armado y el estudio indicado se utiliza para diseñar coberturas metlicas.
2. Factibilidad de servicios: se le indica que al ser una proyeccion de una edificacion dentro del area total de la universidad esta no requiere una factibilidad toda vez que sus conexiones domiciliarias son a las redes internas del campus universitario y la conexion domiciliarias hacia la red publica ya se encuentra ejecutada la misma que en su momento de ejecutarse ha sido considerado las proyecciones que tiene la universidad, En la carpeta 18. OTROS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO se encuentra una carpeta que indica factibilidad.
3. Informe de Interferencias y/o reubicación de postes de lu: Respecto a lo indicado se le hace saber que el presente proyecto se esta desarrollando en un area interna del campus universitario, como se puede evidenciar en el plano de topografia, dicha area del terreno se encuentra libre de interferencias.
4. Diseño estructural: si se cuenta con la informacion de diseño estructural, en la carpeta de la carpeta del VOLUMEN IV: Estructuras.
5. Documentación de saneamiento: si se cuenta con documentos de saneamiento fisico legal del terreno el mismo que se encuentra subido en la plataforma del SEACE de la presente licitacionen la carpeta 18.OTROS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO
6. Autorización de canteras y DME (botaderos). La informacion solicitada por el participante se encuentra en la carpeta 18.OTROS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO, subida a la plataforma del SEACE.
7. Cotizaciones firmados por el consultor y los representantes legales del Proveedor

ESTOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA CARPETA 18.OTROS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO Y SE ENCUENTRA CON LAS FIRMAS SOLICITADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20482832840

Fecha de envío : 06/05/2025

Nombre o Razón social : MOLYMACS EL AGUERO E.I.R.L.

Hora de envío : 23:54:42

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

CRONOGRAMAS

Se observa que las partidas en el Diagrama de Gantt no estan vinculadas, no tiene partidas predecesoras ni sucesoras, por lo cual no se estaría previendo adecuadamente la duración del proyecto y la determinación de la ruta crítica.

En virtud LITERAL C, del ARTICULO 2 del TOU 30225, la misma que expresa que: ¿las entidades brindan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de contratación sean comprendidas¿. Se solicita su revisión y corrección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3

Literal: 3

Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION:

LO INDICADO POR EL PARTICIPANTE, TODA VEZ QUE, LOS CRONOGRAMAS SI CUENTA CON LA INFORMACION, EN LA IMPRESIÓN POR PROBLEMAS DE ESCALAS ESTOS DATOS SOLICITADOS NO SE APRECIAN, Sin perjuicio de lo expuesto, a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta, se publicará en la integracion de bases, el diagrama Gantt de obra con el escaneo con mayor claridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20482832840

Fecha de envío : 06/05/2025

Nombre o Razón social : MOLYMACS EL AGUERO E.I.R.L.

Hora de envío : 23:54:42

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

B.RESTOS ARQUEOLÓGICOS Y SITIOS HISTÓRICOS; En el caso de existencia de restos arqueológicos y sitios históricos se deberá tener en cuenta la normatividad sobre preservación del Patrimonio Arqueológico y Cultural contenido en la Ley N° 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", en la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en cuanto a la participación funcional de los gobiernos locales y Código Penal.-, SE OBSERVA que En los TDR de las bases administrativas y presupuesto del expediente, solicitan trabajos y funciones sobre el Monitoreo Arqueológico, y en los gastos generales especifican de forma global, no se ha considerado el desglose de los componentes y/o partidas de este estudio. reformular estos valores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: TODA VEZ QUE EL PRESENTE PROYECTO CUENTA CON CIRA, EN LA CUAL INDICA QUE NO EXISTEN VESTIGIOS ARQUEOLOIGICOS EN SUPERFICIE EN EL AREA DEL PROYECTO, EL AREA ES DE 150280.52m2, ASI MISMO INDICA QUE SE DEBERA REALIZAR UN PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO, EL COSTO DEL PMAR SE HA CONSIDERADO BASANDOSE EN EL CIRA QUE ANEXA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20482832840

Fecha de envío : 06/05/2025

Nombre o Razón social : MOLYMACS EL AGUERO E.I.R.L.

Hora de envío : 23:54:42

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

No están considerados el presupuesto detallado de cálculo de Movilización y Desmovilización de equipos y maquinarias. Se pide al comité de selección verificar y modificar de ser el caso el cálculo de movilización y desmovilización de equipos y maquinarias, espero que acogen nuestra observación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3 **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: TODA VEZ QUE EN EL
PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA EN EL ITEM 01.01.02.01 SE EVIDENCIA LA PARTIDAD DE
MOVILIZACION Y DESMOVOLIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20482832840

Fecha de envío : 06/05/2025

Nombre o Razón social : MOLYMACS EL AGUERO E.I.R.L.

Hora de envío : 23:54:42

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

GASTOS GENERALES

No estan considerados los gastos de Movilización y Desmovilización, y Alimentación del personal. Se pide al comité de selección verificar y modificar de ser el caso los gastos variables.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3 **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: CON RESPECTO A LOS GASTOS DE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION SE ENCUENTRA CONSIDERADO EN EL COSTO DIRECTO EN LA PARTIDAD QUE TIENE COMO ITEM 01.01.02.01, RESPECTO A LA ALIMENTACION EL COSTO SE ESTA CONSIDERANDO DENTRO DEL COSTO DEL PROFESIONAL, POR LO QUE EL PROFECIONAL CONTRATADO ASUMIRAN SU ALIMENTACION INDEPENDIENTEMENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20482832840

Fecha de envío : 06/05/2025

Nombre o Razón social : MOLYMACS EL AGUERO E.I.R.L.

Hora de envío : 23:54:42

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

SE OBSERVA LA INCLUSION DEL FACTOR DE EVALUACION SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, LA ENTIDAD EXIGE ACREDITAR (1) DE LAS PRACTICAS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, COMO ACREDITACION EXIGE COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO QUE ACREDITA QUE SE HA IMPLEMENTADO UN SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ACORDE CON LA NORMA ISO 45001:2018 O CON LA NORMA TECNICA PERUANA EQUIVALENTE (NTP-ISO 45001:2018), AL RESPECTO SE SOLICITA AL COLEGIADO EXCLUIR DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS EL PRESENTE FACTOR DE EVALUACIÓN, POR LAS SIGUIENTES RAZONES: EL EXPEDIENTE TÉCNICO NO CUENTA CON UN INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL APROBADO POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, SE ESTÁ VULNERANDO EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS: 3.1. Todas las exigencias que establezca la Entidad ¿sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación¿ deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3

Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION:

las bases fueron elaboradas en estricto cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases estandar; por lo que consideramos que no se esta vulnerando ninguna normativa de contrataciones.

Se señala que,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20482832840

Fecha de envío : 06/05/2025

Nombre o Razón social : MOLYMACS EL AGUERO E.I.R.L.

Hora de envío : 23:54:42

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

Contribución al Sencico.- el proyectista y el area usuaria no ha considerado dichos gastos y calculos, se OBSERVA que La Base Imponible del SENCICO, está determinada por el valor venta del total de los ingresos percibidos y/o facturados al cliente por concepto de Materiales, Mano de Obra, Dirección Técnica, Gastos Generales, Utilidad y cualquier otro elemento facturado al cliente, cualquiera que sea el sistema de contratación de obras y/o servicios; y la tasa de aplicación es del 0.2%, amparandose en la Base Legal: Art. 21° del Decreto Legislativo 147 y modificado por el Art. 1° de la Ley 26485.- reformular y modificar el desagregado de gastos generales considerando los valores correspondientes

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: 3

Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION:

Se ha verificado que el calculo de los gastos generales son correctos, el valor mencionado por el participante se le ha quitado el IGV toda vez que los costos considerados en los gastos generales debe ser sin IGV y posteriormente despues obtener la suma total este valor afecta por el IGV, obteniendo el valor real.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNDC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2509078

Ruc/código : 20482832840

Fecha de envío : 06/05/2025

Nombre o Razón social : MOLYMACS EL AGUERO E.I.R.L.

Hora de envío : 23:54:42

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

B. OTROS FACTORES DE EVALUACION.- El postor debe de acreditar ISOS referente a Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social, Certificación del sistema de gestión ambiental, Responsabilidad hídrica, Certificación del sistema de gestión de la energía y además en el literal D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno., SE OBSERVA QUE Con la solicitud de los ISOS, se restringen la participación de muchos postores en especial a la PYMES, ya que el valor de dichas certificaciones es bastante antieconómica, se solicita suprimir estos isos en aras de la participación y transparencia.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: 3

Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION:

Las

bases fueron elaboradas en estricto cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases estandar; por lo que la entidad considero los factores de evaluacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null